

Núm. 296.—DECRETO del P. E. amnistiando varios expulsos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, General en jefe de los ejércitos, Libertador de la Patria y Presidente de la República.

Considerando: que en el año 1849 fuí investido, por los pueblos, de omnímodas facultades para restablecer el orden interior del país de la anarquía en que lo había puesto el *ex*-Presidente Jimenes, y que para lograrlo creí conveniente, apesar mio, el expulsar algunos dominicanos que hasta ahora han expiado, en el ostracismo, las faltas á que los arrastraron los acontecimientos de aquella época.

Considerando: que si entónces la imperiosa necesidad de restablecer y conservar la tranquilidad del país, me obligó a tomar medidas de aquella naturaleza, el estado actual de él me permite señalar, con un acto de indulgencia, la 4a. vez de mi advenimiento al Poder, llamado únicamente por los pueblos.

Oído el Consejo de los Secretarios de Estado,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. Se permite la entrada a su país natal y vuelta al seno de sus familias, a los señores Tomas Concha, Justiniano Bobea, Pedro Lustrino, Tomas Sanchez, Fernando Serra, Juan Ravelo, José Maria Serra, José Lacay, Juan Fernandez, Teodoro Acosta, Márcos Antoin, Juan Perote, Teodoro Ariza, Agustín Romero, Pedro Gautreau y Juan Maria Albert, previo el salvo conducto que se despachará a solicitud de los agraciados ó de sus familias.

Art. 2º. A la llegada a uno de los puertos habilitados de la República, presentarán a la primera autoridad del lugar el salvo conducto a que se refiere el artículo anterior, á fin de que no se les ponga dificultad en la entrada al territorio de la República.

Art. 3º. El Ministro de lo Interior y Policia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el 27 de Febrero de 1853, y 10º. de la Patria.—Santana.
